



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,  
🌀Usuario/a → Centro → Juzgado🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017-00480– 00.

Asunto: 1) Ordena oficiar.  
2) Niega Oficiar  
3) Decreta medida

---

Armenia, 23 agosto 2023.

- 1) Respecto la petición presentado por el abogado de la parte ejecutante (Doc.04), de oficiar al Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de la ciudad de Armenia departamento (pág. 85 doc. 03), y por ser procedente, se dispone oficiar a dicho Juzgado para que se informe:

El estado actual o informe resultados de la medida cautelar del proceso de controversias contractuales adelantado por el señor Henry Marín Gómez,

cedulado al No. 18.387.304, de Calarcá, contra Fundación Amigos de Colombia –Municipio de Calarcá-, radicado 2016-00282-00.

En atención a que dentro del proceso de la referencia surtió efectos medida de embargo de los derechos litigiosos.

El juzgado realizó verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por el apoderado de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda con el fin de que adelante el trámite correspondiente, esto es:

[loaizalc@hotmail.com](mailto:loaizalc@hotmail.com)

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

- 2) En cuanto a oficiar al Juzgado Sexto Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, para que informe el resultado de las medidas cautelares decretadas, la misma se niega toda vez que, obra en el expediente pronunciamiento del citado Juzgado en el que dejan a disposición las medidas cautelares de lo cual se extrae parte pertinente:

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial, actuando dentro del asunto de la referencia; mediante auto calendarado al primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023), decretó LA TERMINACIÓN del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR por DESISTIMIENTO TÁCITO, en consecuencia, ordenó el LEVANTAMIENTO de las siguientes medidas:

- El embargo y consiguiente retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros, cdt's que posea la parte demandada en los bancos BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, COLPATRIA, BBVA y BANCO DE BOGOTA. Medida que fue comunicada inicialmente a las entidades a través de oficio No. 1834 del 30 de agosto de 2018.
- El embargo y posterior secuestro del vehículo identificado con placas COJ432, denunciado como propiedad del demandado HENRY MARIN GOMEZ CC 18.387.204. Medida que fue comunicada inicialmente a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Santiago de Cali, Valle del Cauca, a través de oficio No. 0375 del 07 de febrero de 2017. Igualmente, se informa que no se ha llevado a cabo diligencia de secuestro del vehículo embargado de placas COJ432. Sin embargo, se remite copia de los oficios que ordenan su inmovilización.

En concordancia con lo dispuesto en el párrafo anterior, se pone en conocimiento de la parte interesada el oficio 850 del 08 de junio de 2023, proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de la ciudad de Armenia, mediante el cual dejan a disposición medidas cautelares.

- 3) En atención a la solicitud que antecede (Doc.011) y por ser procedente de conformidad a lo señalado en el Artículo 466 del CGP, se decreta:

La medida del embargo de lo que se llegare a desembargar y del remanente del ejecutado Henry Marín Gómez con c.c. 18.387.204 dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva que adelanta la Gobernación del Valle del Cauca en contra del común demandado Henry Marín Gómez con c.c. 18.387.204 [Artículo 593 CGP.]. Así se oficiará.

El juzgado realizó verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por la apoderada de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es:

[loaizalc@hotmail.com](mailto:loaizalc@hotmail.com)

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Ljrp

Se notifica por estado el 24 agosto 2023

**Firmado Por:**  
**Karen Yary Caro Maldonado**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **835b892bebf18cd1d64e191b94bf75e214392d052780028b2126d5fb3e9ee3a**

Documento generado en 23/08/2023 09:17:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**